



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 13 de junio de 2025.

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: rovera

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 462320 - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador

- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Se consulta a la convocante el motivo por el cual no fue considerada la experiencia del periodo 2024.

Aclaración: Se coloca el periodo 2024, aclaramos también que en otros llamados nos han observado que colocar periodo 2024 resulta limitante, no entendemos porque podría ser o no ser limitante un año más o un año menos.

- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales

Indicadores de cumplimiento

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario

Se consulta el motivo por el cual los indicadores fueron establecidos hasta diciembre de 2025 considerando que no corresponde a un contrato abierto.

Aclaración: En cuanto a las fechas, no necesariamente la cantidad adjudicada se verá ejecutada en un mes y en un solo indicador, la cantidad y monto adjudicadas se podrán ejecutar dentro de los indicadores establecidos por esta convocante y esto no supone que sea "abierto" el contrato a adjudicar; la dirección que administra el contrato podría solicitar ejecutar 5 kg de tal producto en el mes de agosto, otros tantos kg en setiembre.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario

Se verifica que la forma de pago en el SICIP fue establecida "a plazos", al igual que el PBC, sin embargo, no se indicó el plazo en que se realizará el pago (días, meses, etc.). Favor establecer.

Aclaración: Se realiza ajuste en cuanto a plazos de pago.

Documentos del SICIP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Se solicita la remisión de la Aprobación del llamado actual, ya que el documento enviado corresponde al llamado que fue declarado desierto.

Aclaración: Se remite resolución actualizada.

Cdp insuficiente

No se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso.

Comentario

Se solicita remitir el CDP actualizado considerando que se trata de un segundo llamado.

Aclaración: Se remite CDP actualizado.

A la espera de la publicación del llamado, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las etapas que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las adecuaciones tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.



Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC